



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N° 001650
LITUECHE, 30 Diciembre 2016

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 4733 de fecha 22 de Diciembre del 2016, que aprueba Convenio "Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4° , letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

DECRETO:

- **1.- Aprueba en todas sus partes Convenio** "Programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria municipal". Suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- **2.- Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

CONVENIO "PROGRAMA APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Rancagua, a 14 de Noviembre de 2016, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director (S) don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, dentro de sus políticas ministeriales ha elaborado el denominado "**Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", con el objeto de mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención, aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1270, de fecha 12 de Diciembre de 2014.

TERCERO: En concordancia de lo anterior, y en cumplimiento de los objetivos que se consignan al tenor del Ordinario N° 3144, del 17 de octubre de 2016 y la Resolución Exenta N° 1084, del 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 987, del 06 de septiembre de 2016, que distribuye recursos del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2016 "**El Servicio**" y "**La Municipalidad**" con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos ministeriales, esto es, cubrir brechas en diferentes programas de salud ministerial que se indican y que en ellos, se establecen los siguientes objetivos específicos:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

- Componente 1: Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención en los Establecimientos de Atención Primaria, en esta ocasión reforzamiento por una vez de los siguientes programas y acciones respectivas:

Programa	Propósito	Condiciones	Cantidad	Monto asignado
Salud Mental Integral	Adquisición de material de juego terapéutico y evaluación, para población infantil.	Se espera la adquisición de una caja por Centro de Salud.	1	\$ 100.000
Vida sana intervenciones breves en OH y drogas	Adquisición de tablets para registros del Programa en la Comuna.	Especificaciones técnicas mínimas: Versión de Android: Lollipop 5.* o Marshmallow 6.*. RAM: 1 GB, Almacenamiento interno: 8 GB \$ 94.690 valor referencial.	1	\$ 94.690
Odontológico	Lámpara de Fotocurado		1	\$ 150.000
TOTAL				\$ 344.690

CUARTO: “El Servicio” para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa aludido en la cláusula anterior, se obliga a transferir a **“La Municipalidad”** la suma de **\$ 344.690** (Trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos).

QUINTO: Dada la naturaleza de los equipos y equipamiento a adquirir **“La Municipalidad”**, se obliga a inventariarlos en el Establecimiento de destino, siendo la tenencia, seguridad y custodia de responsabilidad del encargado local de cada Programa, así como su correcto uso para los fines de registros y gestión de los Programas. De igual forma, **“La Municipalidad”** para fines del presente convenio, y para cada Programa, se obliga a cumplir con lo siguiente:

Programa Salud Mental Integral: Utilización del recurso asignado de manera exclusiva para adquisición de material de juego terapéutico y evaluación, para población infantil, que complemente o permita renovar el material existente, de acuerdo al siguiente listado incorporado en el presente convenio y a las acciones de salud mental que realice el Centro de Salud, según orientaciones técnicas y lineamientos de la Unidad de Salud Mental de la Dirección de Servicio de Salud O’Higgins.

- Sillas para niños
- Mesas para niños
- Familia de animales salvajes: tigre, león, elefante, jirafa, etc.
- Familia de animales domésticos: gato, perro, vaca, oveja, caballo, chanco, etc.
- Familia de animales marinos: ballena, delfín, tiburón, pulpo, escorpión, caballo de mar, peces varios, etc.
- Familia de pájaros
- Figuras de insectos: mosca, abeja, araña, mariposa, etc.
- Audífonos de distintos tamaños que puedan funcionar
- Aviones con las mismas propiedades
- Juego de te y cocina: tazas con sus respectivos platos, vaso, olla, cucharas, etc.
- Soldaditos de plomo y accesorios.
- Algunos cubos, de diferentes tamaños
- Pelotas de diferentes tamaños.
- Pedazos de género distintas texturas.
- Hilo grueso, cordel, lana, 3 mts.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

- Instrumentos musicales de percusión y agitación, pandero, tambor, maracas, etc.
- Muñeco bebé, y accesorios (chupete, mamadera, etc.).
- Juego médico (estetoscopio, termómetro, jeringa, etc.).
- Set de Títeres humanos (6 unidades)
- Un Peluche
- Mantita de polar
- Trapitos recortados de diferente tamaño y color
- Hojas Bond Cajas de lápices de colores
- Crayolas
- Caja de plastilina
- Lápiz y Borrador

Programa Intervenciones breves en OH y drogas: Utilización de tablets para el registro de las intervenciones y se destinará al encargado comunal del programa para el ingreso a la plataforma que permita información instantánea, monitoreo y abordaje precoz de puntos críticos identificados y apoyo para cumplimiento de metas.

Programa Acompañamiento de niños, niñas y adolescentes de familias con riesgo psicosocial: Utilización exclusiva de Tablets por parte de los funcionarios de este programa con el fin de apoyar el registro de las acciones realizadas, según orientaciones técnicas y lineamientos de la Unidad de Salud Mental de la Dirección de Servicio de Salud O'Higgins.

Programa vida sana, prevención de ECNT: Las tablets deben destinarse a la Nutricionista Encargada comunal del programa (1), y al profesional a cargo del área de la actividad física (1), siendo su objetivo lograr que cada profesional a cargo de ellas disponga de éste para cargar oportuna y pertinentemente, los registros del programa, de lo cual se espera lograr una plataforma PVS ENT MINSAL, con carga al día, información instantánea, de calidad, que permita monitoreo y abordaje precoz de puntos críticos identificados y apoyo en la gestión para el cumplimiento de metas del mismo.

SEXTO: Los recursos aludidos en la cláusula tercera, serán traspasados a “**La Municipalidad**”, en dos cuotas, de la siguiente forma: **a)** La primera correspondiente al 70% de los montos a traspasar, una vez afinada la resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y **b)** La segunda cuota equivalente al 30%, a los treinta días siguientes de entregada la primera cuota.

SEPTIMO: “**El Servicio**” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, evaluando el programa el 31 de Marzo de 2017, en forma excepcionalísima atendida la fecha de otorgamiento de los recursos de parte del Ministerio de Salud, lo que consecuentemente pudiera provocar eventuales retardos en la ejecución propia de los Programas materia de este convenio, no siendo imputables dichos elementos a “**La Municipalidad**”, procurando velar por el debido resguardo de los principios de continuidad y servicialidad de las prestaciones de salud que deben otorgar, ambos comparecientes.

OCTAVO: Para el caso que “**La Municipalidad**” se exceda de los fondos destinados por “**El Servicio**” para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENO: “**El Servicio**” requerirá a “**La Municipalidad**”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente “**El Servicio**” podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetos del presente convenio y “**La Municipalidad**” además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia del programa “**Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**” y las estrategias involucradas en los demás programas asociados a este y que han sido singularizados en las cláusulas tercera y quinta de este convenio.

DECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por “**El Servicio**”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsables y fiscalizadores a los funcionarios, don Nelson Muñoz Romero, en el área técnica de la Dirección de Atención Primaria; junto a los referentes técnicos de los programas aludidos en la cláusula tercera y como responsable de la transferencia de los recursos financieros materia de este convenio a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “**La Municipalidad**”, en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar*



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

UNDECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

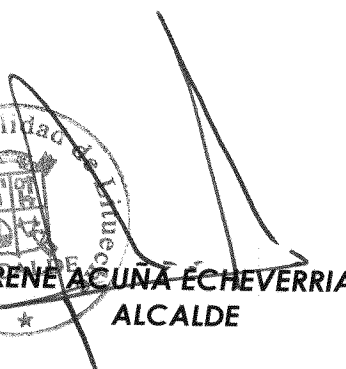
DUODECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y excepcionalmente y sólo para los efectos de la continuidad necesaria del programa y aplicación efectiva de los recursos a sus fines, su término será el 31 de marzo de 2017, bajo apercibimiento de restituir a **"El Servicio"** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de éste, en armonía con lo señalado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 19.326, de fecha 01 de abril de 2013. No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término.

DECIMO TERCERO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo Ministerio del Artículo 9°, del DS. N° 140/04; y la personería de don René Acuña Echeverría, para representar a **"La Municipalidad"**, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 2.621 del 6 de Diciembre de 2012.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se firma en siete ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**, tres en poder **"El Servicio"**; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O'Higgins; uno en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.


LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

RAE/LUS/RP/GRV/vmy
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Archivo de Oficina
- Archivo de Convenios